

Plan Nacional de Educación Multimodal en SST 2026

Talentos que **hacen país**

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR EDUCACIÓN

SESIÓN 1:
FUNDAMENTOS NORMATIVOS NACIONALES EN SST
PARA EL SECTOR EDUCACIÓN - ACTUALIZACIÓN
LEGAL 2026



Edgar Martínez Rosado, PhD.

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR EDUCACIÓN



edgar.martinez@unipamplona.edu.co



+57 3203339770

Perfil profesional:

Terapeuta ocupacional
Especialista en seguridad y salud en el trabajo
Especialista en gerencia de proyectos
Magister en educación
Doctor en educación
Investigador categoría asociado reconocido por Colciencias
Experto en Aprendizaje Significativo



Ruta del conocimiento

01

SESIÓN 1:
FUNDAMENTOS
NORMATIVOS
NACIONALES EN SST PARA
EL SECTOR EDUCACIÓN -
ACTUALIZACIÓN LEGAL
2026

02

SESIÓN 2:
COMITÉS TÉCNICOS EN SST
QUE CONTRIBUYEN AL
SECTOR DE LA EDUCACIÓN

03

SESIÓN 3:
BUENAS PRÁCTICAS EN SST
PARA LA PLANIFICACIÓN Y
EJECUCIÓN DE EVENTOS Y
ESPECTÁCULOS EN EL
ÁMBITO EDUCATIVO

04

SESIÓN 4:
PROGRAMAS Y SERVICIOS
PREVENTIVOS DE SALUD - UN
PILAR PARA LA GESTIÓN DE
EMERGENCIAS, PRIMEROS
AUXILIOS Y SITUACIONES DE
RIESGO EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

05

SESIÓN 5:
PRÁCTICAS SEGURAS EN EL
USO DE LA MOTOCICLETA
COMO HERRAMIENTA DE
TRABAJO EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

Ruta del conocimiento

06

SESIÓN 6:
ESQUEMA DE JERARQUÍA
EN PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LOS
PELIGROS Y RIESGOS EN
INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

07

SESIÓN 7:
AMBIENTES DE TRABAJO
SALUDABLES - MODELO DE
IMPLEMENTACIÓN PARA
INSTITUCIONES DEL SECTOR
EDUCACIÓN

08

SESIÓN 8:
GESTIÓN Y CONTROL DE
CONTRATISTAS EN EL
MARCO DEL SG-SST EN
INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

09

SESIÓN 9:
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DEL SG-SST -
ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS
DE CUMPLIMIENTO EN EL
SECTOR EDUCACIÓN

10

SESIÓN 10:
LOS PROGRAMAS DE
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
EN EL SECTOR EDUCATIVO

Evaluémonos



"La verdadera educación no consiste solo en instruir la inteligencia, sino en formar el corazón en la práctica de la virtud."

— Inscrutabili Dei Consilio (1878).



Contenido

 **01.** Riesgo Biológico:
Resolución 2468 de 2022

 **02.** Resolución 1857 de 2024..

 **03.** Resolución 5137 de 2024.

 **04.** Competencias Socioemocionales

 **05.** Gestión de Estándares
Mínimos (SGSST.



01.

Analizar los hitos normativos recientes, tales como las resoluciones sobre riesgo biológico (2468/2022) y trabajo en calderas (1857/2024), identificando su impacto directo en la operación de los entornos escolares.

02.

Orientar el uso técnico del aplicativo SGRL del Ministerio del Trabajo para el reporte de la autoevaluación de estándares mínimos, facilitando el cumplimiento de los requisitos legales exigidos a las instituciones educativas.

03.

Promover la integración de estándares mínimos y competencias socioemocionales en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), alineándolos con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Objetivo

Socializar las actualizaciones normativas y los fundamentos técnicos de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el sector educación en 2026, con el fin de fortalecer la gestión preventiva y el cumplimiento legal en las instituciones educativas.

01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos



01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos

RESUELVE

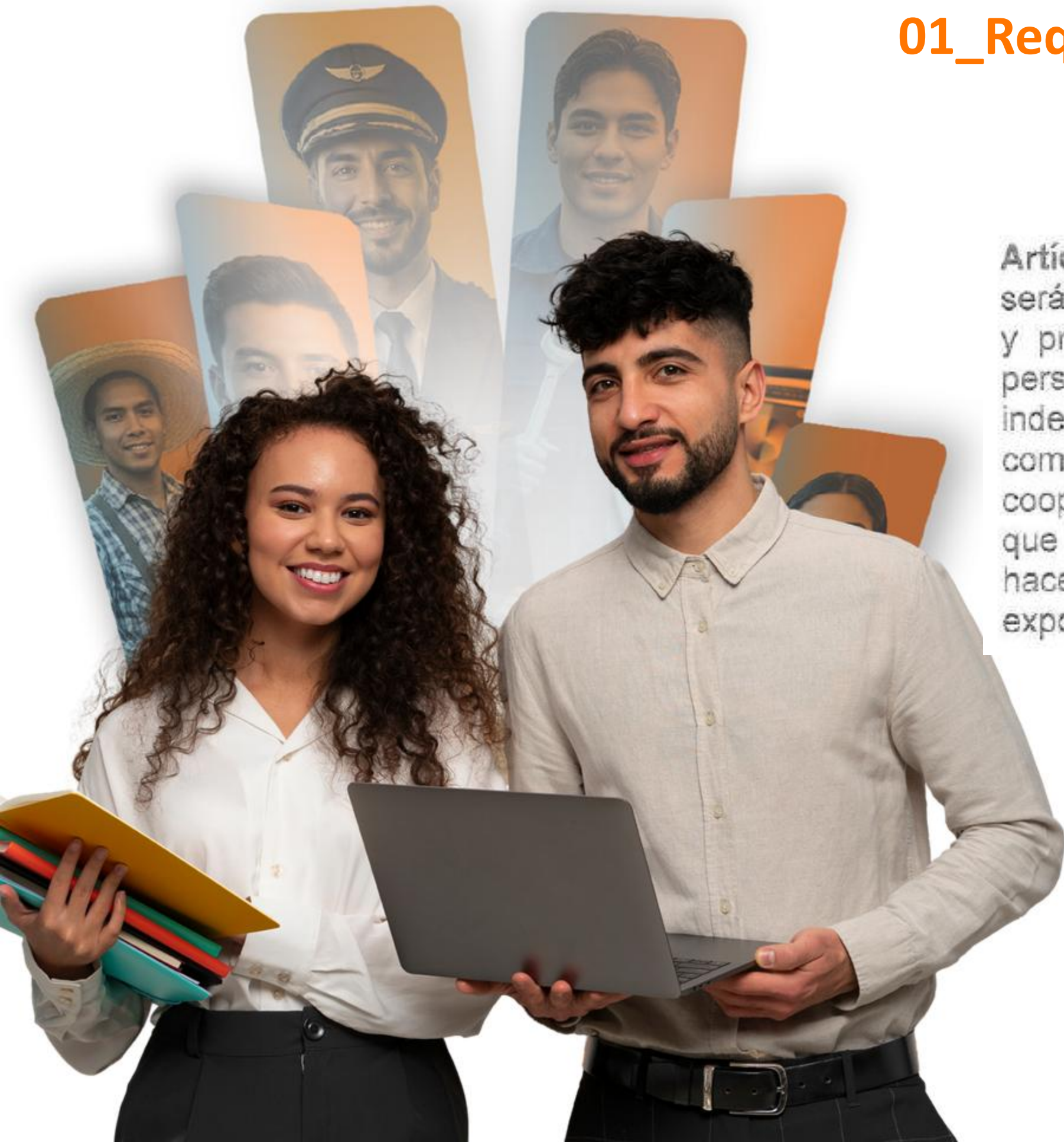
Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo que forman parte del anexo técnico y las cuales son:

- I. Guía de empresas y contratantes.
- II. Guía de trabajadores y/o contratistas
- III. Guía de Administradora de Riesgos Laborales
- IV. Guía de Instituciones Prestadoras de Salud – Empresas Prestadoras de Servicio de Salud
- V. Guía de SarsCov2- COVID/19.



01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos

Artículo 2. Alcance y ámbito de aplicación. Las guías objeto del anexo técnico serán de obligatoria referencia y deben ser aplicadas por las empresas públicas y privadas, los trabajadores dependientes e independientes, estudiantes y personas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, los contratistas independientes; los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo; las Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y las Fuerzas Militares en lo que hace al personal civil, que realicen actividades u operaciones que impliquen exposición laboral a riesgo biológico.




01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos

Artículo 3. Actividades de prevención y promoción de la salud. Las empresas donde se evidencie exposición a riesgo biológico deben desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, en el marco de lo establecido en las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o la norma que adicione, modifique o sustituya.



01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos



Artículo 4. Actualización. La presente resolución y anexo técnico deben ser revisados por lo menos cada cinco (5) años para efectos de su actualización, ajustes a los cambios técnicos y medidas de control. El área encargada para adelantar dicha revisión es la Dirección de Riesgos Laborales.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de la publicación.

01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos

ANEXO TÉCNICO

2. OBJETIVOS:

a) Objetivo General:

Las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo, tienen el objetivo de adoptar acciones tendientes a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales a los trabajadores y/o contratistas que puedan estar expuestos al riesgo biológico, fortaleciendo las estrategias empresariales para la promoción de la salud.

b) Objetivos Específicos:

- Ofrecer estrategias que permitan fortalecer acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud con relación al riesgo biológico.



01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos

- Orientar en la prevención de las enfermedades laborales infecciosas, así sean secundarias a una exposición regular o derivadas de los accidentes de trabajo con exposición a material biológico.
- Fortalecer el ciclo planear – hacer – verificar – actuar (PHVA) como un procedimiento lógico y por etapas que permita el mejoramiento continuo de la Gestión del Riesgo biológico en Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).
- Reforzar los protocolos internos de bioseguridad con el fin de disminuir el riesgo de contagio de las enfermedades infectocontagiosas entre sus trabajadores y/o contratistas.



01_Requisitos legales aplicables a los riesgos biológicos

GUÍA I.

PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO EN
EMPRESAS Y CONTRATANTES.

GUIA II

PARA TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS



02_Requisitos legales aplicables Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales



02_Requisitos legales aplicables Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales

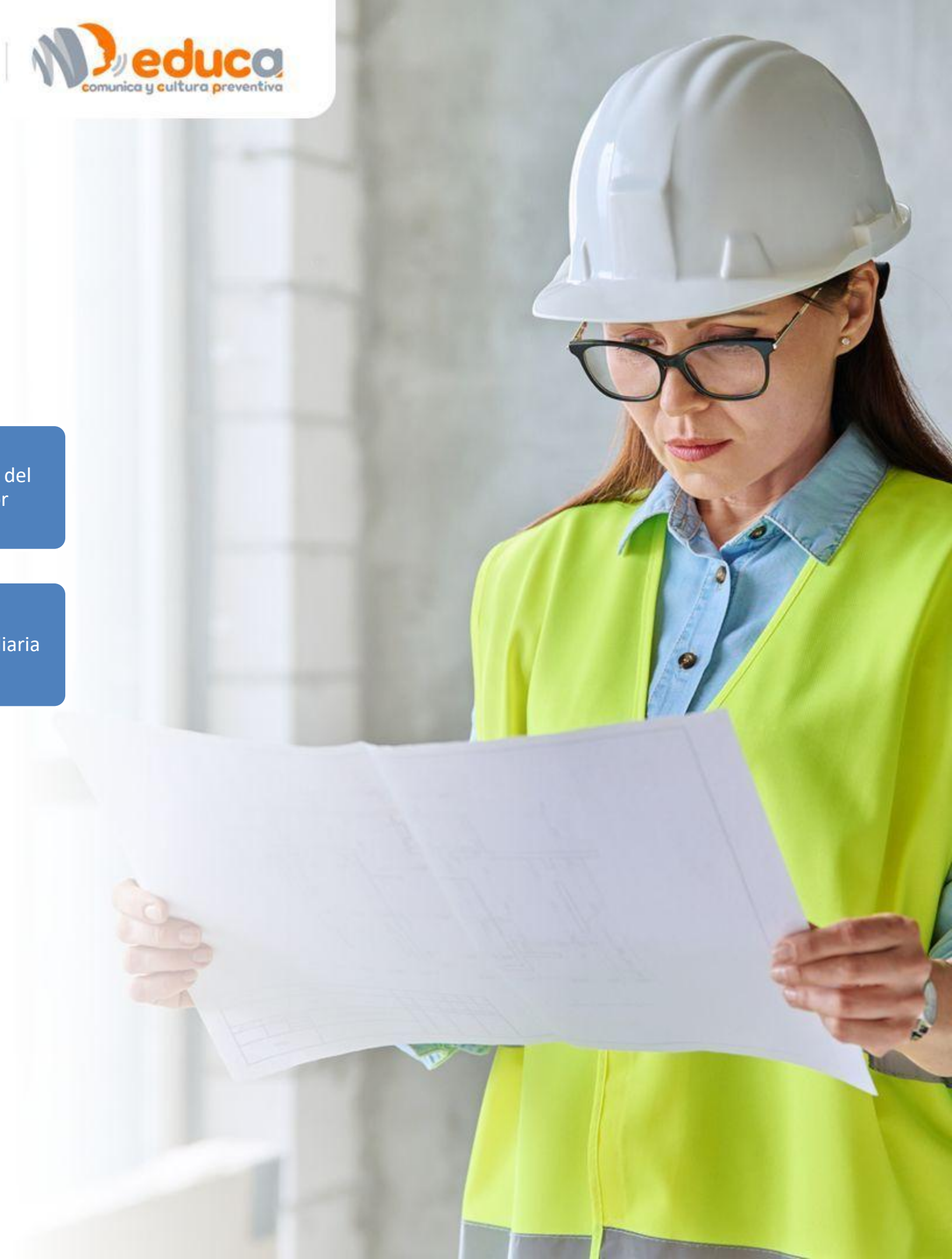
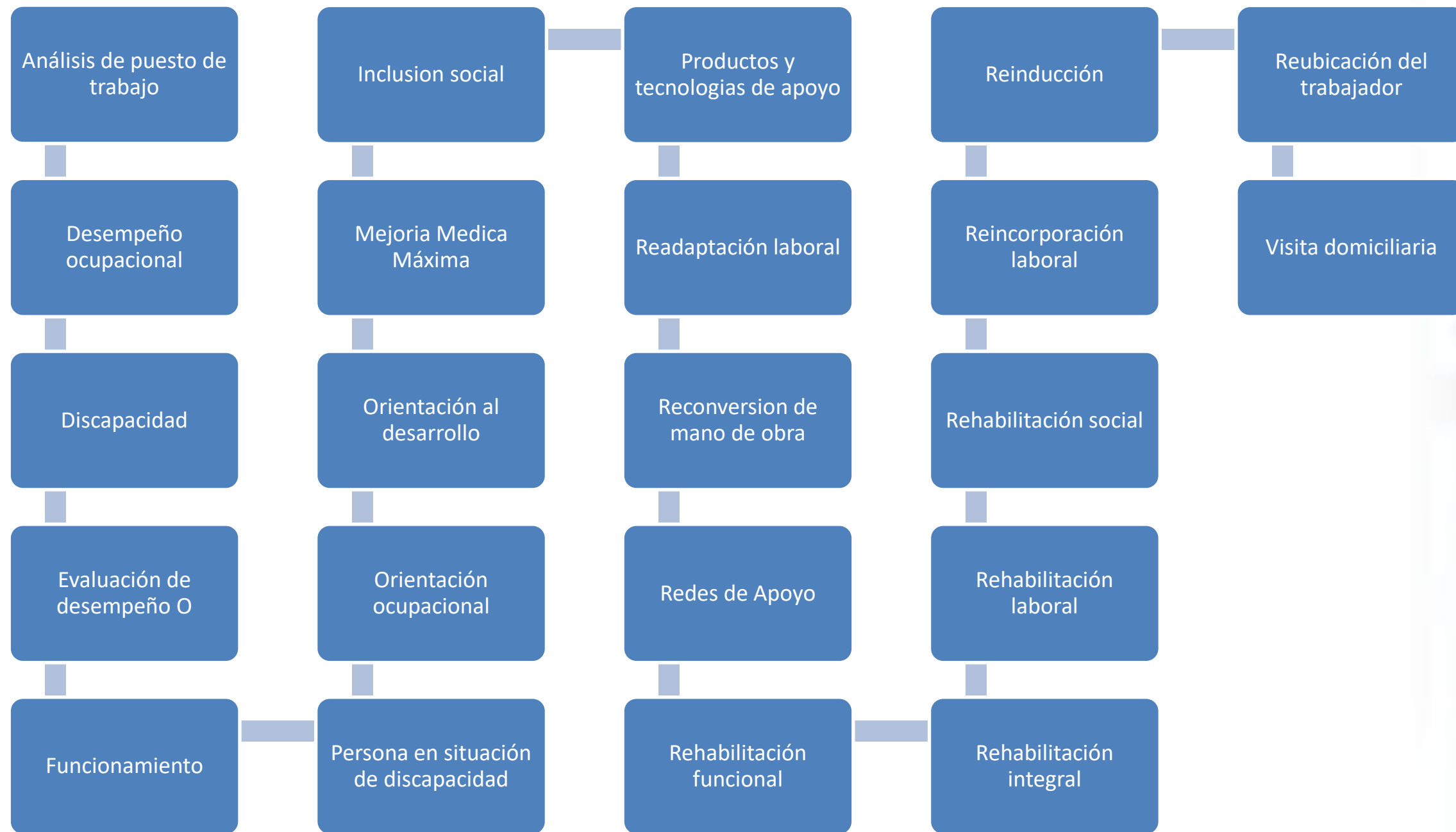
Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la Población Afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, manual que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los casos de accidente de trabajo o enfermedad laboral (ATEL), a las Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, empleadores, contratantes, contratistas y trabajadores dependientes e independientes afiliados al Sistema General de Riesgo Laborales y la familia del trabajador, focalizado a la población afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales.



02_Requisitos legales aplicables Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales

Art. 9. Definiciones y conceptos básicos



02_Requisitos legales aplicables Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales

ANEXO TECNICO

1. INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales es una herramienta, para el desarrollo de acciones de Rehabilitación Integral y reincorporación laboral y ocupacional a los casos de accidente de trabajo o enfermedad laboral (ATEL), orientado por una secuencia de eventos que parten desde la identificación de los potenciales beneficiarios, hasta el manejo interdisciplinario en las áreas social, física y ocupacional, en aras de garantizar el derecho de los trabajadores a tener una actividad que permita su desarrollo integral sin importar las condiciones de salud.

La rehabilitación integral desarrolla acciones simultáneas en tres áreas:

- La Promoción de la Salud y la Prevención de limitaciones físicas y/o mental,
- El desarrollo, recuperación y mantenimiento funcional
- La integración social y ocupacional.



03. Requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1857 DE 2024

(**27 MAY 2024**)

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular las que confiere los numerales 9° y 10° del artículo 2, los numerales 6° y 7° del artículo 6 del Decreto 4108 del 2011, las conferidas en los artículos 56, 57 y 68 del Decreto Ley 1295 de 1994, lo previsto en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, así como lo expuesto en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y



03. Requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas

RESUELVE:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo que deben aplicarse para realizar actividades que involucren trabajos con calderas.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.* La presente Resolución aplica a todos los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y población trabajadora de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en cualquier tipo de calderas, instaladas en funcionamiento o que pretendan instalar, así como quienes desarrollen labores de operación o mantenimiento de ellas o sus equipos auxiliares y tuberías sujetas a presión asociadas a calderas, bien sean personas naturales, jurídicas; públicas o privadas; nacionales o extranjeras.

Parágrafo. Con el fin de realizar las actividades mencionadas, se debe cumplir con el proceso de identificación de peligros, valoración de riesgos e implementación de controles, establecidos en el Decreto 1072 de 2015, además de cumplir con los estándares nacionales e internacionales pertinentes, garantizando siempre la salud y seguridad de las personas que trabajan con estos equipos y la tecnología incorporada en ellos.



03. Requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas

TÍTULO II PROGRAMA DE GESTIÓN EN TRABAJO EN CALDERAS CAPÍTULO I.

CONTENIDO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN EN TRABAJO EN CALDERAS

Artículo 6. Programa de gestión en trabajo en calderas. El empleador debe implementar, mantener y dar seguimiento anual al programa de gestión; a partir de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en las tareas que se relacionen con trabajos en calderas, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas, instalaciones o sus equipos auxiliares y tuberías sujetas a presión asociadas a calderas, sobre todo los centros de trabajo y los trabajadores y trabajadoras independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En el programa de gestión de la empresa se debe identificar cada peligro y riesgo que pueda ser por causa o efecto del trabajo en calderas en el lugar de trabajo, establecer, documentar e implementar uno o varios métodos para eliminar dichos peligros y riesgos a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada peligro y riesgo identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.



04. Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **5137** DE 2024

(**20 NOV 2024**)

“Por la cual se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031”



04. Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031

Artículo 1. Objeto. Adóptese la Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031. Adóptese la Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución con sus indicadores, el cual deberá ser aplicado por todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

3.3. Línea Estratégica 4: Fomentar la cultura del autocuidado, promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales, para el logro del bienestar y calidad de vida laboral.

Línea Operativa: 4.13. Integrar el enfoque de género en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Actividades:

4.13.2. Realizar actividades de capacitación y socialización sobre los lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con enfoque de género.



05_Requisitos legales aplicables educación socioemocional



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría
Jurídica Distrital

Ley 2383 de 2024 Congreso de la República de Colombia

Fecha de Expedición:
19/07/2024

Fecha de Entrada en Vigencia:
19/07/2024

Medio de Publicación:
Diario Oficial No. 52.822 del 19 de
julio de 2024.

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

LEY 2383 DE 2024

(Julio 19)

Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia

El Congreso de Colombia,

ARTÍCULO 3°. Campo de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional en los centros e instituciones educativas públicas y privadas formales para niños, niñas y adolescentes de los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, e incluirá a profesores, padres de familia, tutores y demás miembros de la comunidad educativa, dentro de un marco de corresponsabilidad.

En los centros e instituciones educativas de preescolar, básica primaria, básica secundaria y de educación media, con una alta presencia de población Raizal y Étnica, la educación socioemocional se promoverá en su lengua natal.

06. Licencias en SST

Marco Normativo de la Licencia en SST Resolución 908 de 2025

Definición y Naturaleza Jurídica

La licencia no es un simple certificado de asistencia; es la **autorización pública y legal** otorgada por el Estado para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a terceros.

| Resolución 908 de 2025 única norma que rige el procedimiento de expedición | |
|--|---|
| Vigencia | 10 años (renovables por periodos iguales). |
| Trámite 100% Digital | A través del Aplicativo Web del Ministerio de Salud, integrado con el portal <i>Mi Seguridad Social</i> . |
| Gratuidad Universal | El proceso no tiene costo en ninguna secretaría de salud del país. |
| Derogatoria | derogó integralmente la Resolución 754 de 2021 |



06. Licencias en SST

Estado de las Licencias SST en Colombia

¿Cuántas Licencias hay en Colombia?

| PERIODO | ESTIMACIÓN DE LICENCIAS NUEVAS | TOTAL ESTIMADO EN COLOMBIA LICENCIAS SST |
|---------|--------------------------------|--|
| 2022 | 24.500 | 274.177 Licencias Únicas. |
| 2023 | 26.800 | |
| 2024 | 29.200 | |
| 2025 | 31.500 | |



07. Evaluaciones medicas

**RESOLUCION 1843 DEL 29 DE
ABRIL DE 2025.
EVALUACIONES OCUPACIONALES**



07. Evaluaciones medicas

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes; a las entidades administradoras de riesgos laborales; y a las personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, seguridad y salud en el trabajo.



07. Evaluaciones medicas

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

- Evaluación médica de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post – incapacidad
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.



Antecedentes normativos para la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales

La Ley 1566 de 2012, por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas"

El Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de sustancias Psicoactivas 2014 -2021

La Ley 1616 de 2013 "Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones Art 9 y 21

La Ley 2460 del 2025 "Por medio del cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental"

Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales Art. 8 y 11

Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Decreto 1477 de 2014 promulga la Tabla de Enfermedades Laborales

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015



08_Requisitos legales aplicables a salud mental

LEY 2460 DE 2025

(Junio 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1616 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE TRASTORNOS Y/O ENFERMEDADES MENTALES, ASÍ COMO MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL”

El Congreso de Colombia,

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley se aplica de manera transversal a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como a las demás personas, entidades, organismos o instituciones que tengan responsabilidades en la prevención y atención integral de trastornos y/o enfermedades mentales y en la promoción y cuidado de la salud mental.

ARTÍCULO 38. MODELO COMUNITARIO EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

PARÁGRAFO 1. Las instituciones de educación superior podrán, en el marco de su autonomía, diseñar e implementar estrategias como centros de escucha u otro tipo de metodologías para facilitar espacios de promoción y prevención en salud mental a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general.



08_Requisitos legales aplicables a salud mental

RESOLUCIÓN NÚMERO 3461 DE 2025

(Septiembre 01)

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto de la presente. Resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes, estudiantes y a las entidades administradoras de riesgos laborales, en lo de su competencia.



09_Requisitos legales aplicables a salud mental, SPA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA JURÍDICA

REVISOR: JVOB

LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 0728 DE 2025

25 JUN 2025

Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral

09_Requisitos legales aplicables a salud mental, SPA

DECRETA:

Artículo 1. Adición del Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la cual quedará así:

“CAPÍTULO 13

ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL ÁMBITO LABORAL

Artículo 2.2.4.13.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.

Artículo 2.2.4.13.2. Campo de aplicación. El presente capítulo se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes y a los contratistas, y a las Administradoras de Riesgos Laborales.

Artículo 2.2.4.13.3. Acciones de Prevención del consumo y abuso de sustancias psicoactivas por parte de los empleadores y contratantes.



09_Requisitos legales aplicables a salud mental, SPA

Artículo 2.2.4.13.3. Acciones de Prevención del consumo y abuso de sustancias psicoactivas por parte de los empleadores y contratantes.

Los empleadores y contratantes con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales, deben desarrollar acciones de prevención del consumo y abuso de sustancias psicoactivas mediante la implementación de los lineamientos contenidos en la guía técnica general y los protocolos específicos de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales adoptados por el Ministerio del Trabajo, y aquellos que le modifiquen, adicionen o complementen.

Acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas:


1. Establecer un programa de sensibilización
2. Definir el programa de intervención
3. Ejecutar el programa de sensibilización
4. Implementar actividades para identificación activa de casos
5. Asegurar asistencia profesional
6. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de la acción de intervención
7. Implementar acciones de mejora en la acción de intervención





mintrabajo.gov.co/normatividad/decreto-unico-reglamentario

gov.co

 Búsqueda...

Inicio El Ministerio Empleo y Pensiones Relaciones Laborales Atención al Ciudadano Transparencia Particpa Normatividad Prensa

Normatividad > Marco legal > Decreto Único Reglamentario Trabajo








Decreto Único Reglamentario Trabajo

DECRETO 1072 DE 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2025](#)
- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2025](#)
- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN JUNIO 2025](#)
- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN MAYO 2025](#)
- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN MARZO 2025](#)
- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2024](#)
- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2024](#)
- [DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN JUNIO 2024](#)
- [DECRETO 1072 de 2015 "Decreto Único del Sector Trabajo"](#)
- [DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a septiembre final de 2023](#)
- [DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a junio final de 2023](#)
- [DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a marzo final de 2023](#)

Submenú Normatividad

-  **Servicio al ciudadano**
-  **Canales de servicio**
Preguntas frecuentes, PQRSD, agendamiento web
-  **Colabora**
Líneas y horarios de servicio
-  **Videollamada**
-  **Haz clic para llamar**
-  **Chat**
-  **Carta de trato digno**

10. Proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia

LEY 2491 DE 2025

(Julio 23)

POR LA CUAL SE INCORPORA A LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES EL COMPONENTE DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Ministerio de Educación Nacional garantizará la incorporación del componente socioemocional a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y el fortalecimiento de las habilidades de este componente en la comunidad educativa.



10. Proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia

ARTÍCULO 4. Las instituciones educativas incorporarán en sus estrategias de formación docente, la categoría de educación emocional para fortalecer las competencias socioemocionales en su cuerpo docente y fundar herramientas pedagógicas que les permitan aplicar la educación emocional en el aula.

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Educación Nacional, o quien haga sus veces, supervisará regularmente el desarrollo de las competencias socioemocionales mediante evaluaciones periódicas, como parte de los exámenes integrales de los estudiantes y las autoevaluaciones institucionales.:

PARÁGRAFO 4. Las Instituciones de Educación Superior podrán incorporar el componente socioemocional de que trata la presente ley; para tal efecto el Ministerio de Educación diseñará unas guías metodológicas para su implementación y evaluación periódica, sin detrimento de la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 6. Para fortalecer el componente socioemocional y favorecer el desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes se tendrán las siguientes acciones:

1. Las instituciones educativas crearán espacios de formación en competencias socioemocionales para docentes, cuerpo administrativo, cuidadores, y orientadores, liderados por el Ministerio de Educación Nacional y Consejo Nacional de Educación.

2. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior establecerán estrategias (campañas, programas de acompañamiento, formación y sostenimiento) para construir un ecosistema educativo que promueva competencias socioemocionales.



10. Proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia

3. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán incluir en sus procesos educativos los contenidos de educación emocional y su práctica transversalizada además contenidos curriculares.

4. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán contar con un programa de educación emocional que busque promover y fortalecer la salud mental y el bienestar, a través del desarrollo y fortalecimiento de competencias socioemocionales.

5. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán promover la participación en los programas que fomenten el desarrollo de competencias socioemocionales entre los padres, madres, cuidadores y los estudiantes.

6. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán garantizar la activación de rutas de atención, protección y restablecimiento de derechos existentes en la legislación vigente con el fin de garantizar el acompañamiento Psicosocial. y la Recuperación Psicoafectiva y Emocional de los niños, niñas y adolescentes.

7. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán implementar estrategias inclusivas para atender y promover el desarrollo de competencias socioemocionales en estudiantes con discapacidad cognitiva, asegurando la adaptación de contenidos, métodos y recursos pedagógicos, brindando el apoyo necesario para fomentar su participación en los programas de educación emocional y de bienestar.



10. Proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia

ARTÍCULO 9. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley aplicaran a todas las instituciones educativas formales públicas y privadas de primaria, básica y media del territorio nacional, en el marco de su autonomía institucional, según los lineamientos y contenidos curriculares diseñados por el Ministerio de Educación Nacional.



11_Requisitos legales aplicables a SGSST



Trabajo

Bogotá D.C.

26 FEB 2026

CIRCULAR N° 0027 de 2026

PARA:

EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONTRATANTES DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y DEL SECTOR COOPERATIVO, AGREMIACIONES O ASOCIACIONES QUE AFILIAN TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y TRABAJADORES EN MISIÓN, ESTUDIANTES AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES; POLICÍA NACIONAL EN LO QUE CORRESPONDE A SU PERSONAL NO UNIFORMADO Y AL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS MILITARES; QUIENES DEBEN IMPLEMENTAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

DE:

MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO:

Registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST



11_Requisitos legales aplicables a SGSST

El plazo para realizar dicho registro estará comprendido hasta **el 31 de julio de 2026**".

Lo expuesto anteriormente debe realizarse en cumplimiento de los siguientes parámetros:

- 1 Todos los años los empleadores y contratantes, deben realizar la autoevaluación del año inmediatamente anterior y con base en los resultados establecer un plan de mejoramiento de los estándares mínimos y formular el plan anual del año en curso.
- 2 En consecuencia, todos los empleadores y contratantes deberán efectuar el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos correspondientes a la vigencia 2025 en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales (<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/>).
- 3 Se les recuerda a los empleadores y contratantes y a las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- que tienen las siguientes responsabilidades en el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019:
 - a. Remitir copia de la autoevaluación de los estándares mínimos, correspondiente al año inmediatamente anterior (2025) y del plan de mejoramiento a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL - para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.
 - b. Rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-.

11_Requisitos legales aplicables a SGSST

Es necesario que los empleadores y contratantes tengan en cuenta que al ser un sistema de gestión cíclico y de mejora continua, es indispensable ejecutar su plan anual, realizar, registrar las autoevaluaciones y formular los planes de mejora cada año efectuando el registro dentro de los plazos establecidos en la presente Circular.

La presente circular rige a partir de su publicación y deja sin efecto aquellas disposiciones que le sean contrarias.

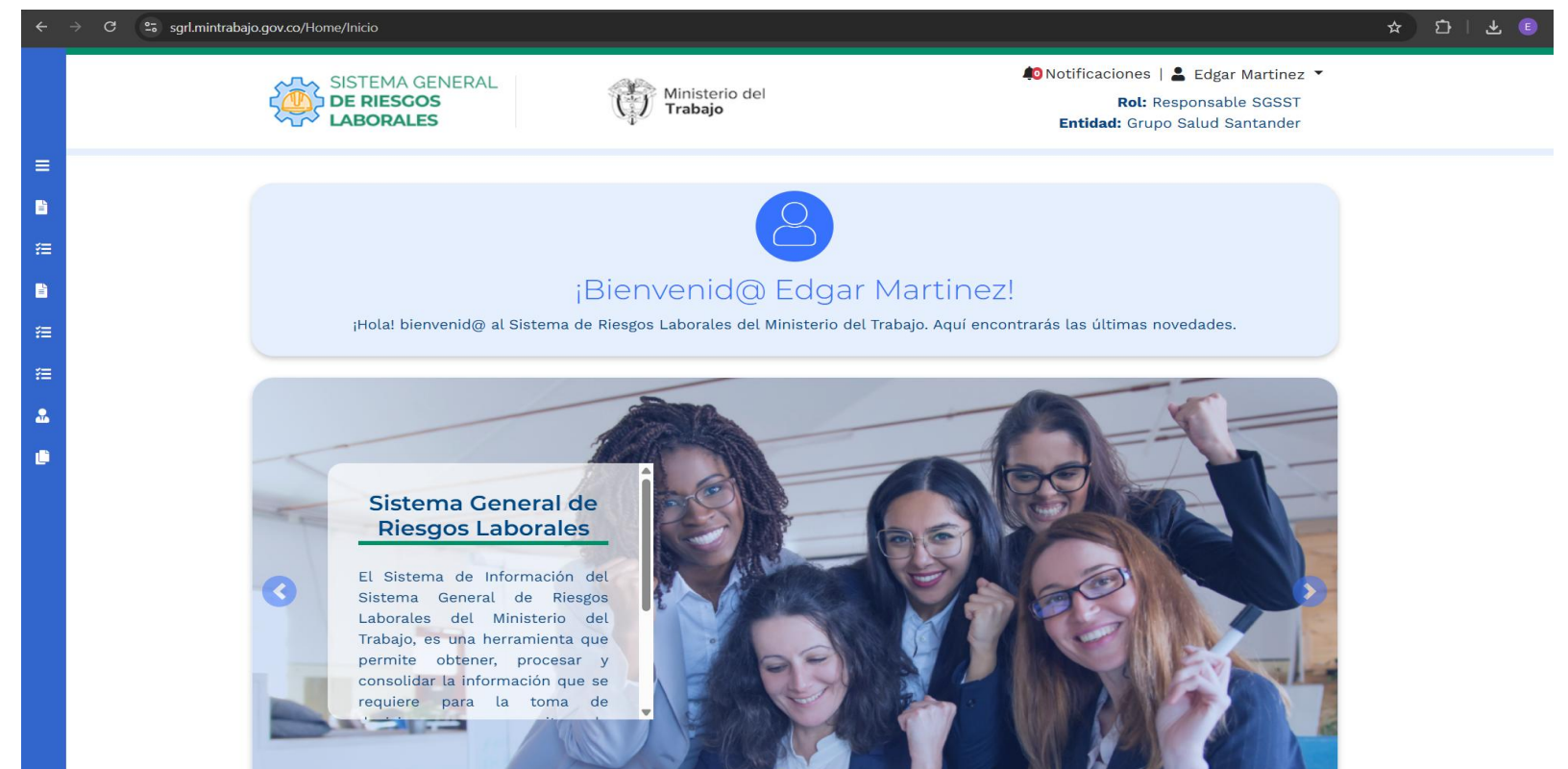
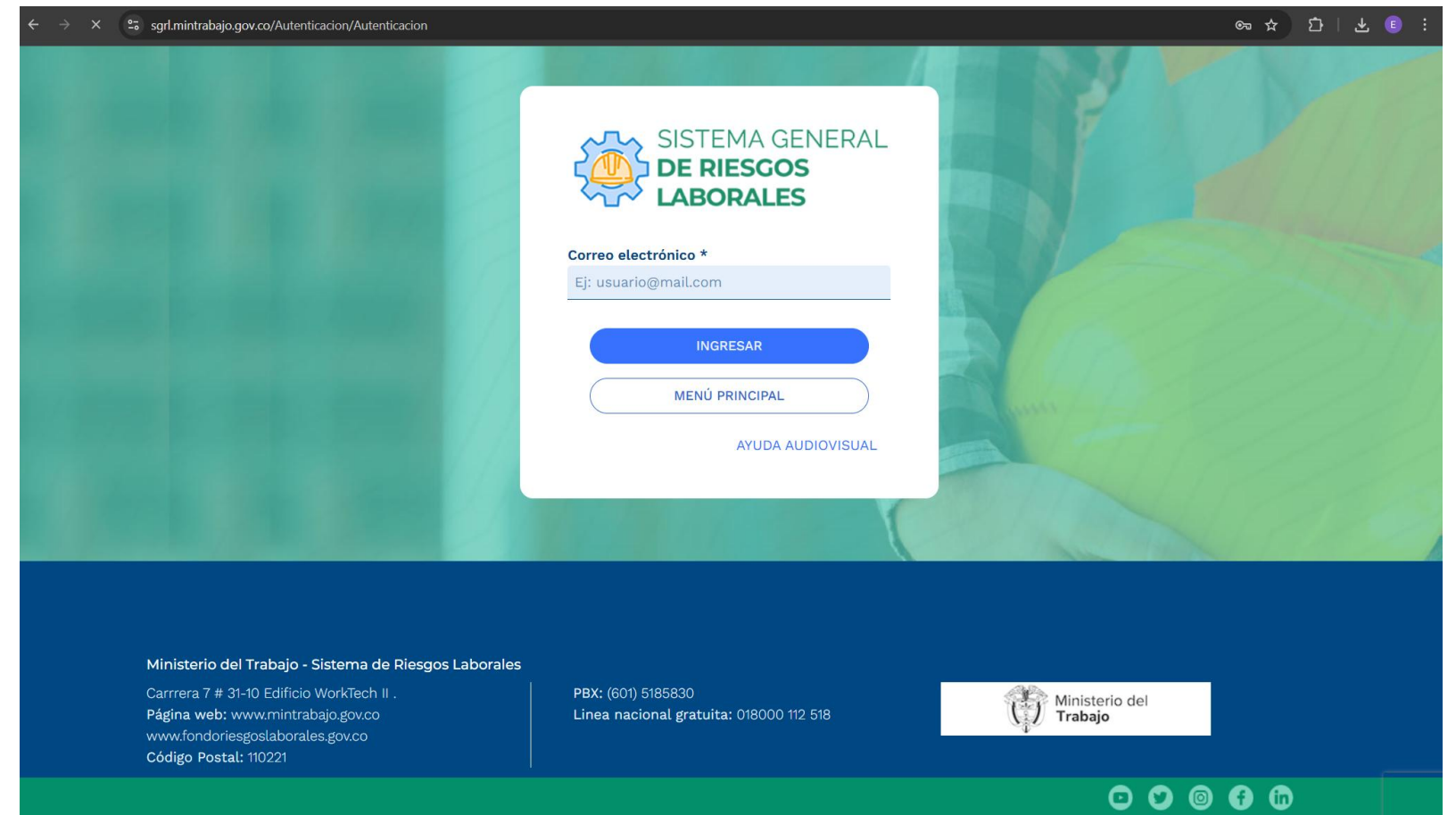
Atentamente,


ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

26 FEB 2026



<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>



<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>



sgrl.mintrabajo.gov.co/Empresas/Empresas/RegistrarRadicadoEmpresa

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES | Ministerio del Trabajo

Notificaciones | Edgar Martínez
Rol: Responsable SGSST
Entidad: Grupo Salud Santander

Registrar radicado empresa

Registrar radicado empresa

Registre el radicado anual para poder registrar los estándares mínimos según corresponda.

| Información Empresa | | |
|---|--|--|
| Tipo Persona Jurídica | Régimen Tributario Régimen común | Tipo de Identificación Número de Identificación Tributario |
| Número de Identificación tributaria - NIT 900559511 | Dígito Verificación 7 | Razón Social Grupo Salud Santander |
| Actividad Económica SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE SALUD, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD A NOMBRE DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. | | |

sgrl.mintrabajo.gov.co/Empresas/Empresas/RegistrarRadicadoEmpresa

Guardar información

¿Está seguro de guardar la información del radicado anual de la empresa?

CANCELAR ACEPTAR

<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>



The screenshot shows a web browser window with the URL `sgrl.mintrabajo.gov.co/Empresas/CalificaEstandares/CalificacionEstandares?Periodo=2025`. The page header includes the logo for the **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** and the **Ministerio del Trabajo**. The user is logged in as **Edgar Martinez** with the role of **Responsable SGSST** at the **Grupo Salud Santander**. The main content area is titled **Valores y Calificación Estándares Mínimos SGSST** and instructs the user to enter values to generate a company rating for the period **2025**. A navigation menu on the left lists steps: **Consentimiento**, **1. Planear**, **2. Hacer**, **3. Verificar**, **4. Actuar**, and **Resultados**. The **Consentimiento** section contains a text block explaining the reporting obligation and a **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** section with a disclaimer.

Valores y Calificación Estándares Mínimos SGSST

Ingrese los valores y calificación Estándares Mínimos SGSST para generar la calificación de la empresa.

Periodo Correspondiente: 2025

Consentimiento

1. Planear >
2. Hacer >
3. Verificar >
4. Actuar >

Resultados >

Consentimiento

Los empleadores y/o contratantes obligados a reportar la autoevaluación de estándares mínimos son TODOS, con excepción del servicio doméstico. La información diligenciada en el presente formulario se hace bajo la gravedad de juramento y hace parte de la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. (Resolución 312 de 2019).

NOTA: Debe disponer de aproximadamente 60 minutos para diligenciar este reporte obligatorio

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"El Ministerio del Trabajo comprometido con el uso legal, el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos y la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales y en cumplimiento del mandato legal,

<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>



sgrl.mintrabajo.gov.co/Empresas/CalificaEstandares/VerResultados?Periodo=2025

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES | Ministerio del Trabajo

Notificaciones | Edgar Martinez
Rol: Responsable SGSST
Entidad: Grupo Salud Santander

Valores y Calificación Estándares Mínimos SGSST

Ingrese los valores y calificación Estándares Mínimos SGSST.

Consentimiento >

- 1. Planear >
- 2. Hacer >
- 3. Verificar >
- 4. Actuar >
- Resultados >**

Resultados de valores y calificación de estándares mínimos SGSST

Número de consecutivo
REME-SGSST - 969260 - 2025 - 1

Total Calificación de Empresa
100.0 [DESCARGAR RESULTADOS](#)

| Ciclo | Estándar | Estándar | Calificación |
|---------|-------------|--|--------------|
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 4.0 |
| Planear | 1. Recursos | 1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 6.0 |

<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|---|-----------------|---|---|----------------|-----------|--------------|
| Actuar | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Actuar | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Total, Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación | | | | | | 100.00 |

Quando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Bibliografías

- <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=261636>.
- <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260636>
- <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur//normas/Norma1.jsp?i=178947>
- Congreso de la República de Colombia. (s. f.). Normatividad sobre salud mental (artículo 38: modelo comunitario en la promoción y prevención de la salud mental). Sistema Único de Información Normativa. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur//normas/Norma1.jsp?i=178947>.
- Ministerio del Trabajo de Colombia. (s. f.). Sistema General de Riesgos Laborales – plataforma de autenticación. <https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>

Evaluémonos



Preguntas



Recuerda que Positiva tiene para ti:



posipedia

<https://www.posipedia.com.co/>



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVA's



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

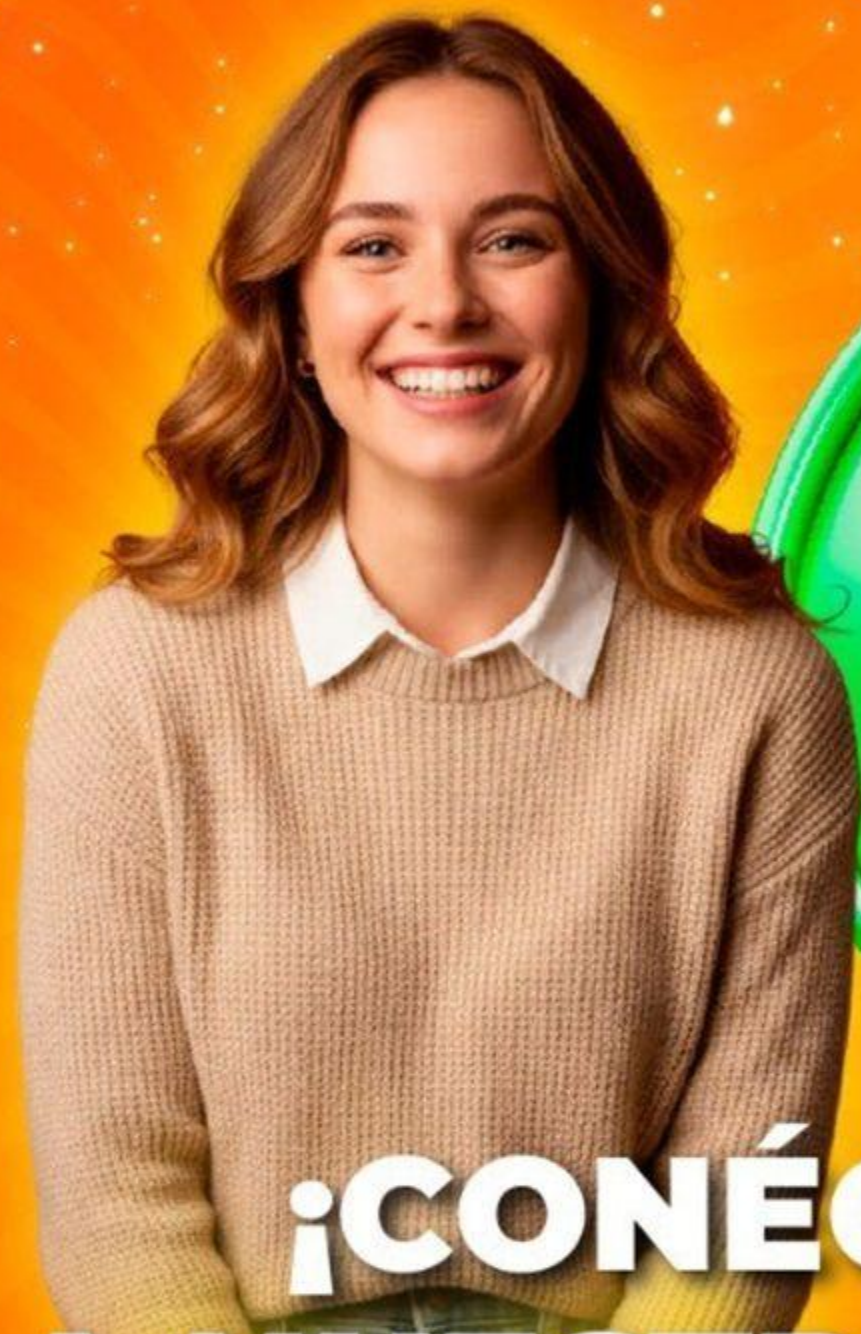
Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!





**¡CONÉCTATE
A NUESTRO CANAL
de WhatsApp!**

POSITIVA PREVENCIÓN



Descubre campañas, novedades y tips en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que te ayudarán a fortalecer tu bienestar y la cultura de prevención laboral.

**¡Únete y sé parte de la
comunidad de Positiva!**

¡Síguenos en nuestra COMUNIDAD EDUCATIVA!



Escanea el código QR para entrar
a nuestro Canal de Whatsapp